



Sustanciación	20
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00377 00
Proceso	Verbal-Responsabilidad civil extracontractual
Demandante (s)	Luz Marina Monsalve Zapata y otros
Demandado (s)	Mateo Palacio Hurtado y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

- Establecer dentro de los hechos si la muerte de Oswaldo de Jesús Jaramillo Monsalve ocurrió de manera instantánea.
- Informar los datos de notificación de todos los demandantes como lo es correo electrónico o si lo desconoce deberá informarlo, caso en el cual informará dirección física de notificación.
- Indicar los fundamentos de hecho sobre los cuales hará referencia cada uno de las personas citadas como testigos.
- Indicar bajo la gravedad de juramento, la dirección electrónica de la parte demandada, o si por el contrario, la desconoce deberá indicarlo.
- Allegar registro civil de nacimiento de Oswaldo de Jesús Jaramillo Monsalve
- Allegar conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ